

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de enero del año dos mil veinte.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día siete de enero del dos mil veinte, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos; ingreso por medio de correo electrónico de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del ciudadano: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Información sobre el proceso de contratación de servicios identificado como: SERVICIOS DE CREACION DE CONTENIDO MULTIMEDIA, REDES SOCIALES INSTITUCIONALES, DISEÑO, PRODUCCION Y REPRODUCCION DE MATERIALES AUDIOVISUALES CON TOMAS AEREAS PARA LA ANDA;** el cual según el sistema de compras públicas del Gobierno de El Salvador (COMPRASAL) fue adjudicado el 8 de marzo de 2019 por valor de \$35,000.00 en el proceso 20190034. Sobre el proceso de adjudicación de dicho contrato solicito la siguiente información:
- 1) La empresa o persona natural que resulta adjudicado en dicho proceso de contratación.
 - 2) La empresa o personas naturales que presentaron ofertas en el mencionado proceso de contratación.
 - 3) Copia en formato digital de las carpetas de ofertas presentadas por cada ofertante.
 - 4) Los criterios cuantitativos y cualitativos de evaluación de cada una de las ofertas recibidas por ANDA para el proceso arriba indicado.
 - 5) Copia en formato digital del contrato celebrado entre ANDA la persona natural o jurídica adjudicada.

II) Mediante resolución de las quince horas con veinte minutos del día siete de enero del presente año, se le previno al ciudadano [REDACTED], sobre los siguientes aspectos:

- Es necesario que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de identidad, de conformidad al artículo 54 letra d) del Reglamento de la LAIP. En su defecto de no completar el formulario, puede elaborar una nota formal, la cual refleje su firma al pie de la misma; tal y como lo establece el artículo 54 letra a) del Reglamento LAIP.

Lo anterior debido a que se visualiza claramente una diferencia entre la firma de la nota enviada y la que refleja su Documento Único de Identidad.

III) El día siete de enero del presente año, a las diez horas con treinta y un minutos, el ciudadano [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II). Por medio de documento escrito.

IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las

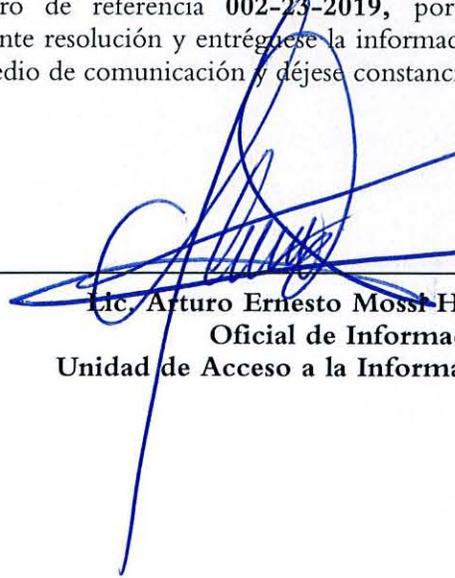
diez horas con cuarenta y tres minutos del día ocho de enero del presente año, la cual le fue notificada al correo establecido por el ciudadano.

- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las once horas con siete minutos del día ocho de enero del presente año; el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; por medio de memorándum sin numero de referencia, de fecha [REDACTED] del presente año, manifestó: *Hago referencia a solicitud de fecha 08 de enero de 2020, relativa al proceso de Libre Gestión número 56/2019 denominado: **Servicios de creación de contenido multimedia, redes sociales institucionales, diseño, producción y reproducción de materiales audiovisuales con tomas aéreas para la ANDA;** al respecto se remite en forma digital la documentación que se detalla a continuación:*
- 1) *Nombre de la empresa que resulto adjudicada en dicho proceso de contratación: CASTILLO ZALDIVAR, S.A. DE C.V.*
 - 2) *Las empresas o personas naturales que presentaron ofertas en el mencionado proceso de contratación fueron:*
 - *ECO AGENCIA DE COMUNICACIÓN*
 - *CATILLO ZALDIVAR, S.A. DE C.V.*
 - *GRUPO CRISOL, S.A. DE C.V.*
 - *BOOZ SOLUTIONS*
 - *GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V.*
 - 3) *Copia de las ofertas presentadas por las sociedades:*
 - *ECO AGENCIA DE COMUNICACIÓN*
 - *CATILLO ZALDIVAR, S.A. DE C.V.*
 - *GRUPO CRISOL, S.A. DE C.V.*
 - *BOOZ SOLUTIONS*
 - *GRUPO PLAN B, S.A. DE C.V.*
 - 4) *Criterios de evaluación del proceso de compra.*
 - 5) *Copia de la Orden de compra emitida por ANDA*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y se encuentra relacionada en el romano VI). **2) ENTRÉGASELE** al solicitante la información



requerida bajo el número de referencia **002-23-2019**, por medio del presente informe oficial. 3) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA



